



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia

Estado número 85

11 de junio de 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA DE PROVIDENCIA
Laboral Ordinario laboral 2019-00208	Carlos Felipe Ojeda Suarez	Old Mutual Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías S.A., Porvenir S.A.	Confirmar la sentencia del 24 de junio de 2020.	10 de junio de 2021
Laboral Ordinario laboral 2019-00224	Omaira Bonilla Alarcón	Colpensiones y Porvenir	Confirmar la sentencia del 24 de junio de 2020.	10 de junio de 2021
Laboral Ordinario laboral 2019-00277	Marby Patricia Tejedor Reyes	Colpensiones y Porvenir	Confirmar la sentencia del 29 de septiembre de 2020.	10 de junio de 2021
Laboral Ordinario laboral 2019-00284	Leonilde Tuay Sigua	Colpensiones y Porvenir	Sentencia que confirma la de primera instancia.	10 de junio de 2021
Laboral Ordinario laboral 2019-00303	Nury Kathiuska Peña Pinzón	Colpensiones y Otros	Sentencia que confirma la de primera instancia.	10 de junio de 2021
Familia Investigación de paternidad 2020-00029	Luis Antonio Pan	Luis Alfonso Oros López	Auto resuelve el recurso.	10 de junio de 2021
Laboral Ordinario laboral 2020-00158	Dora Alba Vargas Ramírez	Colpensiones y Porvenir	Admite la apelación interpuesta contra sentencia de 21 de mayo de 2021. Ordena correr traslado.	10 de junio de 2021
Laboral Ordinario laboral 2020-00212	Yanira Vargas Chacón	Colpensiones y Porvenir S.A.	Admite recurso de apelación contra la sentencia de 19 de mayo de 2021. Ordena correr traslado según Decreto 806 de 2020.	10 de junio de 2021


CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ
SECRETARIO

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy 11 de junio de 2021 a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co